



TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Constitución de las comisiones
del Consejo de Administración
y de diferentes organismos****Constitución de las comisiones
del Consejo de Administración**

1. El Consejo de Administración adoptó la estructura actual de sus comisiones en su 256.^a reunión (mayo de 1993) del Consejo de Administración¹. Se proporciona información detallada sobre los comités y comisiones del Consejo de Administración, así como sobre la labor del mismo en la *Guía de las reformas de los procedimientos y funcionamiento del Consejo de Administración y de sus comités y de sus comisiones*, que se adjunta al presente documento. Tras las elecciones para el Consejo de Administración celebradas en la reunión de la Conferencia, en la presente reunión el Consejo de Administración deberá designar a los miembros de sus comités y comisiones permanentes y de otros diversos órganos.
2. Los comités y comisiones permanentes son los siguientes:
 - *Comité de Libertad Sindical (CFA)*;
 - *Comisión de Programa, Presupuesto y Administración (PFA)*;
 - *Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo (LILS)*;
 - *Comisión de Empleo y Política Social (ESP)*;
 - *Comisión de Reuniones Sectoriales y Técnicas y Cuestiones Afines (STM)*;
 - *Comisión de Cooperación Técnica (TC)*.
3. La estructura de las comisiones también prevé que la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo establezca una *Subcomisión de Empresas*

¹ Documento GB.256/13/24.

- Multinacionales*, cuyos miembros han sido tradicionalmente designados directamente por el Consejo de Administración.
4. El Comité de Libertad Sindical consta de un número fijo de tres miembros titulares y tres suplentes de cada Grupo. Su Presidente no forma parte del Consejo de Administración y es designado a título individual. La citada Subcomisión de Empresas Multinacionales tiene una composición fija de 18 miembros, a razón de seis de cada Grupo. La Subcomisión de Construcciones de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración está compuesta por seis miembros, a razón de dos de cada Grupo. La composición de las otras comisiones no está sujeta a ninguna limitación.
 5. Tal como decidió el Consejo de Administración en su 265.^a reunión (marzo de 1996)², el Grupo de Trabajo sobre la Dimensión Social de la Mundialización (anteriormente *Grupo de Trabajo sobre las dimensiones sociales de la liberalización del comercio internacional*) es un grupo de participación abierta y, por consiguiente, no se requiere que el Consejo de Administración designe a ninguno de sus miembros. El Grupo de Trabajo fue creado como parte del seguimiento del debate que tuvo lugar en la Conferencia en 1994.
 6. Se invita al Consejo de Administración a:
 - a) *designar a los miembros de los órganos mencionados en el anterior párrafo 2 para el período 2002-2005;*
 - b) *reconstituir la Subcomisión de Empresas Multinacionales, tal como se indica en los párrafos 3 y 4 que preceden, y designar a sus miembros;*
 - c) *aprobar la reconstitución de la Subcomisión de Construcciones de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración, tal y como se indica en el párrafo 4 que precede, y autorizar a la Mesa de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración a que proceda al nombramiento de los miembros de la Subcomisión.*

Otros órganos

Junta Directiva del Instituto Internacional de Estudios Laborales

7. En su 265.^a reunión (marzo de 1996) el Consejo de Administración adoptó las siguientes disposiciones relativas a la composición de la Junta Directiva:

ARTICULO II

Junta Directiva del Instituto

1. Habrá una Junta Directiva del Instituto que estará compuesta por:
 - a) el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, que la presidirá;

² Documento GB.265/WP/SDL/D.1 e informe oral de la Sra. Hartwell, Presidenta del Grupo de Trabajo.

b) doce miembros que el Consejo de Administración nombrará de entre sus propios miembros, cuatro por cada uno de los tres Grupos, por períodos de tres años coincidentes con su incorporación al mismo Consejo de Administración.

2. La Junta podrá nombrar un Comité Ejecutivo integrado por sus propios miembros, facultándolo para ocuparse de ciertas gestiones en nombre de la Junta. El Comité Ejecutivo se compondrá de cuatro miembros — uno por cada Grupo —, y el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, que presidirá el Comité Ejecutivo y lo convocará cuando sea necesario.

3. Se invitará al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a nombrar representantes para que expresen su opinión y participen, sin derecho a voto, en las deliberaciones de la Junta. El Consejero de Estado a cargo del Departamento de Instrucción Pública de la República y Cantón de Ginebra también será invitado a participar, sin derecho a voto, en las deliberaciones de la Junta.

4. La Junta Directiva del Instituto, que será convocada por el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, se reunirá en principio una vez al año durante la reunión de otoño del Consejo de Administración.

8. Se invita al Consejo de Administración a designar a 12 de sus miembros, cuatro de cada uno de los tres Grupos, como miembros de la Junta Directiva del Instituto Internacional de Estudios Laborales por un período de tres años.

Consejo del Centro Internacional de Formación de la OIT, Turín

9. El párrafo 2 del artículo III del Estatuto del Centro Internacional de Formación de la OIT, Turín, dice así:

El Consejo estará integrado por:

[...]

c) veinticuatro miembros nombrados por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo entre sus propios Miembros, 12 de los cuales serán designados entre el Grupo Gubernamental, y seis de éstos entre los representantes de los diez Miembros de la Organización Internacional del Trabajo de mayor importancia industrial; seis entre los miembros del Grupo de los Empleadores; seis entre los miembros del Grupo de los Trabajadores. Los miembros mencionados serán designados por un período de tres años, dentro de los límites de su mandato en el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo;

10. Se invita al Consejo de Administración a que nombre a 24 de sus miembros — 12 de los cuales serán designados entre el Grupo Gubernamental (y seis de éstos entre los representantes de los diez Miembros de la Organización Internacional del Trabajo de mayor importancia industrial) y seis entre los miembros de cada uno de los otros dos Grupos — como miembros del Consejo del Centro Internacional de Formación de la OIT, Turín, por un período de tres años.

Ginebra, 11 de junio de 2002.

Puntos que requieren decisión: párrafo 6;
párrafo 8;
párrafo 10.

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

**Guía de las reformas de los procedimientos
y funcionamiento del Consejo de Administración**

Ginebra, junio de 2002 (actualizada)

Procedimientos y funcionamiento del Consejo de Administración y de sus comités y comisiones

A continuación se incluye un resumen de las reformas introducidas en el funcionamiento del Consejo de Administración como resultado de la decisión adoptada por el mismo en su 256.^a reunión (mayo de 1993), actualizada para incluir referencias a la práctica ulterior y a otros órganos creados después de esa fecha.

I. Periodicidad y fechas de reunión del Consejo de Administración

1. Las tareas del Consejo de Administración se reparten entre una reunión completa que se celebra en otoño (noviembre) y otra que tiene lugar en primavera (marzo-abril). El Consejo de Administración celebra además una reunión de un solo día, en el mes de junio, inmediatamente después de la Conferencia.
2. El *Comité de Libertad Sindical* se reúne además durante la semana que precede a la apertura de la Conferencia General y su informe es adoptado por el Consejo de Administración durante la breve reunión que se celebra en junio.
3. Las reuniones del Consejo de Administración tienen una duración de entre tres días y tres días y medio, y están precedidas por reuniones de media jornada de duración que celebran los distintos Grupos. Las comisiones celebran reuniones ordinarias durante un período previo de una semana y media, y durante las dos semanas y media que preceden a la reunión de primavera cuando se examinan las propuestas de Programa y Presupuesto.

II. Comités y comisiones del Consejo de Administración

4. El Consejo de Administración tiene seis órganos en total (entre comités y comisiones). Asimismo, el Consejo puede constituir, según y cuando sea necesario, grupos de trabajo para examinar cuestiones específicas.
5. Estos comités y comisiones son los siguientes:
 - el *Comité de Libertad Sindical (CFA)* que se reúne en sesión privada en cada reunión del Consejo de Administración y también inmediatamente antes de celebrarse la Conferencia y que se encarga del examen de las quejas sometidas al Consejo de Administración en las que se alegan violaciones de la libertad sindical y de las reclamaciones relacionadas con tales cuestiones; su Presidente no forma parte del Consejo de Administración y es designado a título individual;
 - la *Comisión de Programa, Presupuesto y Administración (PFA)* que se reúne normalmente en primavera y en otoño y, en caso necesario, en la reunión de junio y que es responsable de los asuntos financieros y de administración general y de las cuestiones de personal. Todos los temas relacionados con *el prorrateo de las contribuciones de los Estados Miembros* se tratan en la reunión de miembros gubernamentales de la PFA, en sesión privada, y sus recomendaciones se presentan directamente al Consejo de Administración con motivo del examen del punto del orden del día que se refiere al informe de la PFA. La PFA cuenta también con una *Subcomisión de Construcciones (PFA/BS)*, que se encarga de los asuntos relacionados con los locales de la OIT;

- **la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo (LILS)**, cuyo cometido es ocuparse de las cuestiones relacionadas con:
 - el Reglamento (de la Conferencia, del Consejo de Administración, de las conferencias regionales y de las comisiones sectoriales);
 - las actividades y procedimientos normativos de la OIT, incluida la aprobación de los formularios de memoria para los convenios y recomendaciones de la OIT, así como la selección de los instrumentos con referencia a los informes previstos en el artículo 19;
 - las medidas de protección de los derechos humanos, con particular referencia a la eliminación de toda discriminación basada en la raza y el sexo;
 - los instrumentos jurídicos internacionales y las decisiones judiciales que influyen en la labor de elaboración de normas de la OIT;
 - los acuerdos jurídicos concertados por la OIT con otras organizaciones internacionales (excepto en la esfera de la cooperación técnica, que son de la competencia de la Comisión de Cooperación Técnica);
 - la labor de la **Subcomisión de Empresas Multinacionales (EMN)**, que informa directamente al Consejo de Administración y se ocupa de: examinar las medidas adoptadas en cumplimiento de la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social (y en particular del examen trienal del curso dado a la misma), examinar las solicitudes de interpretación de la Declaración, y observar las medidas relativas a las empresas multinacionales adoptadas por la OIT y otras organizaciones, en el entendimiento de que los demás aspectos de las actividades de las empresas multinacionales podrían ser tratados, de ser necesario, en otras comisiones;
- **la Comisión de Empleo y Política Social (ESP)**, cuyo cometido es ocuparse de todo lo relativo a las políticas y actividades que la OIT despliega en los campos que se citan a continuación y asesorar al Consejo de Administración sobre:
 - empleo;
 - formación;
 - desarrollo de empresas y cooperativas;
 - relaciones laborales y administración del trabajo;
 - condiciones y medio ambiente de trabajo;
 - seguridad social;
 - fomento de la igualdad entre hombres y mujeres en el empleo;
- **la Comisión de Cooperación Técnica (TC)**, que se ocupa de los asuntos relativos a los programas de cooperación técnica que lleva a cabo la OIT con cargo a todas las fuentes de financiación, asesora sobre ello al Consejo de Administración, y entiende concretamente de los siguientes aspectos:

- revisa los programas de cooperación técnica de la OIT y evalúa determinados proyectos;
 - recomienda un orden de prioridades y da orientaciones sobre las actividades de cooperación técnica de la OIT;
 - fomenta la participación activa de organizaciones de empleadores y de trabajadores en la preparación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de cooperación técnica;
 - examina las medidas que han de adoptarse respecto de las decisiones de la Conferencia relativas a asuntos de cooperación técnica;
 - supervisa las actividades de cooperación técnica de la OIT en las distintas regiones, incluidas las actividades de los equipos multidisciplinares regionales;
 - examina las novedades acaecidas en el sistema de las Naciones Unidas que influyen en las actividades de cooperación técnica de la OIT, así como las relaciones de la OIT con otras organizaciones internacionales en el campo de la cooperación técnica;
- la **Comisión de Reuniones Sectoriales y Técnicas y Cuestiones Afines (STM)**, que se ocupa, y asesora al respecto al Consejo de Administración, de todos los asuntos relativos a:
- la planificación, la preparación (con inclusión de los aspectos relativos a la composición, el orden del día y los informes) y el seguimiento de las reuniones y comisiones sectoriales de la OIT;
 - la preparación y el seguimiento de las reuniones técnicas de la OIT (reuniones de expertos, etc.) previstas en el Programa y Presupuesto;
 - la revisión del Programa de Actividades Sectoriales y otras cuestiones de política relativa a las reuniones sectoriales y técnicas de la OIT.
6. Además, se decidió celebrar cada año un debate general en la sesión plenaria del Consejo de Administración para examinar el tema de las relaciones de la OIT con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. En las reuniones en que no está programada una sesión para el debate general, podría constituirse un grupo restringido de trabajo para examinar aspectos concretos de esta relación e informar al respecto al Consejo de Administración.

III. Procedimiento para adoptar informes de comisión

7. Con excepción de los informes del Comité de Libertad Sindical, los informes de las comisiones que constituya el Consejo de Administración para examinar las reclamaciones que se presenten en virtud del artículo 24 de la Constitución y los informes de los grupos de trabajo, *los informes de las comisiones del Consejo de Administración son adoptados por éste sin introducción ni otra clase de debate. El Presidente del Consejo de Administración somete para su adopción los puntos que requieren decisión que figuran en el informe y propone al Consejo que tome nota de la totalidad del informe.*
8. No obstante, los **miembros** del Consejo de Administración tienen la posibilidad de:
- *corregir el texto de sus declaraciones que figuran en el informe;*

— *presentar propuestas*, de conformidad con el Reglamento del Consejo, *para modificar puntos que requieran decisión*.

9. El **Presidente** puede autorizar intervenciones individuales y también el debate en los casos siguientes:

- i) si la Comisión correspondiente no puede llegar a un acuerdo sobre un punto determinado o tiene que adoptar una decisión por mayoría, en cuyo caso puede ser necesario un nuevo debate sobre el punto en discusión en el Consejo de Administración;
- ii) si los miembros de la Mesa del Consejo de Administración reconocen por unanimidad que algunas de las cuestiones planteadas en el informe de la Comisión tienen suficiente importancia como para ser debatidas por el Consejo de Administración;
- iii) si los portavoces de uno de los Grupos o bien 14 miembros del Consejo de Administración por lo menos piden formalmente que se discuta un punto determinado del informe.

IV. Adopción de los informes de las reuniones regionales y de otras reuniones de la OIT

10. Los informes de las *reuniones regionales* de la OIT siguen presentándose *directamente al Consejo de Administración*.

11. Los informes de *otras reuniones*, tales como las reuniones sectoriales, técnicas y de expertos, se someten a la *Comisión del Consejo de Administración responsable de los asuntos en esa materia*.

V. Procedimiento para fijar el orden del día de la Conferencia

12. Los puntos que han de figurar en el orden del día de la Conferencia se examinan *en dos reuniones sucesivas* del Consejo de Administración, de manera que se pueda adoptar la decisión correspondiente *con dos años de antelación con respecto a la sesión de apertura de la Conferencia*.

13. En la primera etapa de la discusión, que tiene lugar en la *reunión de otoño*, se señalan los temas entre los cuales cabría hacer una elección. Para ello, el Consejo de Administración se basa en un repertorio de puntos propuestos que se actualiza constantemente.

14. En la segunda etapa de la discusión, que tiene lugar en la *reunión de primavera*, se adopta una *decisión definitiva*. En el documento que sirve de base para esta discusión se incluyen los puntos adicionales que haya propuesto el Director General en la primera etapa de la discusión.

VI. Discusión sobre el seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (examen anual)

15. En la reunión de primavera, el Consejo de Administración tiene ante sí una compilación de memorias enviadas a la Oficina en las que los países indican los esfuerzos que han realizado para respetar los principios y derechos estipulados en los convenios fundamentales de la OIT que no han ratificado. Esta compilación va acompañada de una introducción de los Expertos Consejeros en la Declaración de la OIT. En una comisión plenaria se lleva a cabo una discusión tripartita de estos documentos, en la que pueden participar los gobiernos que presentaron memorias y que no son miembros del Consejo de Administración.

VII. Sesiones a puerta cerrada

16. De conformidad con el artículo 7, párrafo 3, del Reglamento relativo al procedimiento para el examen de reclamaciones presentadas con arreglo a los artículos 24 y 25 de la Constitución, las reuniones del Consejo de Administración en las que se examinen las cuestiones relacionadas con una reclamación serán celebradas a puerta cerrada. Las únicas personas autorizadas a permanecer en la reunión son: los miembros del Consejo de Administración, los representantes del Estado interesado y los funcionarios de la OIT cuya presencia sea necesaria para el funcionamiento de la reunión.

VIII. Curso que ha de darse a las resoluciones adoptadas por la Conferencia

17. La cuestión del curso que ha de darse a las resoluciones de la Conferencia se somete en primer lugar a la Comisión del Consejo de Administración competente en la materia de que se trate. Sólo las resoluciones que no están incluidas en la esfera de competencia de ninguna comisión se someten directamente a la consideración del Consejo de Administración.

IX. Informe del Presidente del Consejo de Administración a la Conferencia

18. El Presidente previa consulta con los Vicepresidentes, presenta a la Conferencia un informe sobre la labor realizada por el Consejo de Administración durante el año anterior.

X. Cometido de la Mesa del Consejo de Administración

19. Además de sus funciones tradicionales, el Consejo de Administración delega en su Mesa las facultades siguientes:

- a) invitar a *organizaciones internacionales no gubernamentales* que deseen hacerse representar en las reuniones de la Conferencia General, las reuniones regionales y otras reuniones cuya preparación no compete a una determinada comisión del Consejo de Administración y que, a ese respecto, no se rigen por disposiciones particulares;

- b) invitar a *organizaciones internacionales oficiales* cuyas relaciones con la OIT no se rijan por acuerdos especiales;

en ambos casos queda entendido que las solicitudes de invitación que planteen problemas particulares continuarían presentándose al Consejo de Administración por conducto de su Mesa;

- c) aprobar el *Programa de reuniones*;
- d) aprobar el documento relativo al *Programa de coloquios, seminarios y reuniones análogas*.

- 20. Las decisiones de la Mesa del Consejo de Administración se comunican al Consejo de Administración para su información.

XI. Necrología y asuntos de orden formal

- 21. De conformidad con el artículo 2, párrafo 3, del Reglamento del Consejo de Administración, cuando el Consejo de Administración se halle ante un asunto de orden puramente formal, el *Presidente podrá decidir tomar sólo él la palabra, en nombre del Consejo de Administración o designar para que lo haga*, después de las consultas apropiadas, a otro miembro o miembro adjunto.

- 22. Cuando se comunica un fallecimiento al Consejo de Administración, se pone a disposición de sus miembros un *libro de honor* para que puedan firmarlo y registrar en él sus condolencias. Una vez finalizada la reunión del Consejo de Administración, ese libro se entrega a los familiares de la persona fallecida.

Ginebra, junio de 2002.